

CONSTANCIA SECRETARIAL: Popayán, febrero 16 de 2022. La demandante en el presente asunto, solicita se oficie a Cremil comunicando la vigencia de la medida de embargo, toda vez que el obligado se encuentra tramitando la pensión de retiro. Sírvase proveer.

El secretario,

FELIPE LAME CARVAJAL



**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SEGUNDO DE FAMILIA
POPAYÁN - CAUCA**

AUTO No.285

Proceso: Reducción de cuota alimentaria
Radicación: 19-001-31-10-001-2013-00036-00
Demandante: Edinson Torres Parra
Demandada: Yuri Ortiz en Rep. de Jhon y Liseth Torres

Febrero dieciséis (16) de dos mil veintidós (2022)

La representante legal de los menores JHON EDINSON Y LISETH TATIANA TORRES, informa al juzgado que el obligado EDINSON TORRES se encuentra tramitando la pensión de retiro, por lo cual solicita se comunique a CREMIL la vigencia de la medida cautelar, que debe recaer sobre los ingresos de retiro del señor TORRES PARRA.

Al respecto, se tiene que mediante sentencia No 154 de fecha 04 de septiembre de 2013, este Juzgado aprobó el acuerdo entre las partes que redujo la cuota de alimentos en favor de los menores y a cargo del padre al equivalente del treinta y tres punto treinta y tres por ciento (33.33%) del salario y prestaciones sociales previas deducciones de ley exceptuando primas vacacionales.

A la fecha se tiene que la medida en cita se encuentra vigente, por lo cual se deberá seguir descontando las cantidades referidas de la asignación de retiro del señor TORRES PARRA y así será comunicado a CREMIL, entidad administradora de las asignaciones mencionadas.

En mérito de lo expuesto, el **JUZGADO SEGUNDO DE FAMILIA DE POPAYÁN, CAUCA,**

DISPONE:

PRIMERO: OFICIAR A CREMIL (Caja de retiro de las fuerzas militares) comunicándole que a la fecha se encuentra vigente la medida de embargo sobre los ingresos del señor EDINSON TORRES PARRA identificado con cédula de ciudadanía No. 91.518.286 por concepto de cuota de alimentos en favor de los menores JHON EDINSON Y LISETH TATIANA TORRES, representados legalmente por la progenitora, equivalente al treinta y tres

Sim

punto treinta y tres por ciento (33.33%) del ingreso de retiro incluidas las mesadas adicionales, dichas sumas deberán ser consignadas por el pagador de la Caja de Retiro en la cuenta de depósitos que posee el Juzgado en el Banco Agrario de Colombia, identificada con el número 190012033002 debiendo depositarlas bajo código seis (6) y a nombre de la señora YURI ALEXANDRA ORTIZ QUISOBONI identificada con cédula de ciudadanía No. 1.061.706.005, como madre y representante legal de los menores alimentarios.

SEGUNDO: CUMPLIDO lo anterior, vuelva el expediente al archivo.

NOTIFÍQUESE

BEATRIZ M. SÁNCHEZ PEÑA

Juez

Firmado Por:

**Beatriz Mariu Sanchez Peña
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Familia 002 Oral
Popayan - Cauca**

Se notifica en el estado electrónico Nro.028 del día 17/02/2022.

FELIPE LAME CARVAJAL
Secretario

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**92c7b4a4a8d995959023eb22e28c75551b8d01134147a0427b0f10
b5cea90b8d**

Documento generado en 16/02/2022 05:02:34 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>